



TULUM, QUINTANA ROO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE:**

En relación a los artículos 16, 19 Fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), me permito informar que en lo correspondiente al periodo de **octubre - diciembre de 2019:**

El municipio de Tulum, no publicamos los intereses de la deuda en razón de que el H. Ayuntamiento no cuenta con deuda, por lo cual no existe algún tipo de interés a reportar del periodo antes mencionado, de acuerdo al artículo 48 de la LGCG, que a letra dice "En lo relativo a los Ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46 fracciones I incisos a), b), c), d), e), g) y h) y II inciso a) y b) de la presente Ley.

"Bajo palabra de decir la verdad"

ATENTAMENTE



TESORERÍA MUNICIPAL
TULUM, QUINTANA ROO

C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL